

República de Chile Provincia de Linares Departamento de Personal

DECRETO AFECTO Nº 23 /

PARRAL,

2 2 ENE. 2019

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha, 02 de Enero de 2019 suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don (a) MARIO LEONEL TRONCOSO BRAVO.-
- **2).** Decreto Exento N° 1611 de fecha 27 de Marzo de 2018, mediante el cual establece la orden de prelación de subrogancia de la Alcaldesa, de acuerdo al artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- **3).** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa "ASISTENCIA SOCIAL" (4-4-1).
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios mensual, suscrita con fecha 02 de Enero de 2019, entre la I. Municipalidad de Parral y don (a) MARIO LEONEL TRONCOSO BRAVO, C.N.I. contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- El presente contrato regirá desde el 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.
- 3.- La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

				TOTAL ANUAL	\$9,385,000
ABRIL	\$776,250	AGOSTO	\$811,250	DICIEMBRE	\$776,250
MARZO	\$776,250	JULIO	\$776,250	NOVIEMBRE	\$811,250
FEBRERO	\$776,250	JUNIO	\$776,250	OCTUBRE	\$776,250
ENERO	\$776,250	MAYO	\$776,250	SEPTIEMBRE	\$776,250

Los pagos serán efectuados por períodos vencidos, hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo (la) subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

4.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004 (4-4-1) "ASISTENCIA SOCIAL", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER - MUN

SUBROGANTE &

EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ ALCALDE (S) DE PARRAL

LEJANDRA ROMAN CLAVI. SECRETARIA MUNICIPAL

ECH/ARC/EGP/crc DISTRIBUCIÓN

1.- Oficina de Partes

2.- Dirección Finanzas (2)

3.- Personal

STRAUDAD

4.- Interesado



República de Chile Provincia de Linares Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Enero de 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión – K (N° 69.130.700-K), representada por su Administrador Municipal don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad

, ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) MARIO LEONEL TRONCOSO BRAVO, cédula de Identidad domiciliada en POB A. MENDEZ CALLE LUZ DIAZ 325, de la comuna de PARRAL, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de don (a) MARIO LEONEL TRONCOSO BRAVO, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: ASISTENCIA SOCIAL.

- Prestación de servicio profesional como asiste social, en la verificación y evaluación de a lo menos 20 casos sociales al mes, encomendados por la encargada de la unidad.
- Y cualquier otra labor que derive de la naturaleza de la función contratada en este contrato de honorarios.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

				TOTAL ANUAL	\$9,385,000
ABRIL	\$776,250	AGOSTO	\$811,250	DICIEMBRE	\$776,250
MARZO	\$776,250	JULIO	\$776,250	NOVIEMBRE	\$811,250
FEBRERO	\$776,250	JUNIO	\$776,250	OCTUBRE	\$776,250
ENERO	\$776,250	MAYO	\$776,250	SEPTIEMBRE	\$776,250

Los pagos será efectuados por períodos vencidos, hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo (la) subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que

atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la llustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, los lunes a jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs.; y los días viernes de 8:30 hrs. hasta las 16:30 hrs. (44 horas semanales).

Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se aplicaran sin perjuicio y en cuanto no fuere contrario a lo establecido en el título V del "Reglamento de Procedimiento de Contrataciones de Personal de Planta, Contrata y de Prestadores de Servicios a Honorarios de la Unidad Municipal de la llustre Municipalidad de Parral", y sus posteriores modificaciones, estipulaciones a las cuales ambas partes se someten voluntariamente y que deben entenderse como parte integrante del presente contrato.

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

Seis días o doce medios días, continuos o no, para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que se perjudique la contraprestación u honorario del que habla la clausula segunda. Lo anterior implica que el (la) prestador (a) de servicio deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos. (asimilado a Permisos Administrativos.)

Quince días completos para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que perjudique la contraprestacion u honorario del que habla la cláusula segunda. Lo anterior implica que el (la) Prestador (a) de servicios deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos. (asimilado a descanso por feriado).

Quince días continuos o discontinuos, sin perjuicio de lo previamente enunciado, para justificar, en cualquier momento, todo inculplimiento en los servicios contratados, sin que se perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda, mediante licencia médica debidamente tramitada e informada a la oficina de personal de la Municipalidad.

Los beneficios de días de permiso asimilados a permisos administrativos y los días de permiso asimilados a feriado legal, si tuvieren el beneficio, sólo se harán efectivos una vez que el (la) prestador(a) ingrese al Departamento de Recursos Humanos, la solicitud por escrito autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte del (la) prestador(a), fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el (la) prestador(a) no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

SEXTO: El presente contrato empieza a regir a contar del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

<u>SEPTIMO</u>: La personería de don <u>EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ</u>, para representar a la Municipalidad de Parral consta el Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de Junio de 2018, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

<u>OCTAVO</u>: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la llustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ADMINISTRADOR

PALIDAD

RUT Nº 69:130.700-K, represented a por dor

EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ, C.N.I.

MARIO LEONEL TRONCOSO BRAVO

C.N.I.